

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES EN ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
NIC No. 28 INVERSIONES ASOCIADAS				
	<p>7. Usualmente, la existencia de la influencia significativa por parte del inversor se evidencia a través de una o varias de las siguientes vías:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada; (b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones; (c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada; (d) intercambio de personal directivo; o (e) suministro de información técnica esencial. <p>8. La entidad puede poseer certificados de opción para</p>			<p><u>Comentarios para la Superintendencia:</u></p> <p>Sugerimos a la SSPD incluir en su propuesta los párrafos 7 a 9 de la NIC 28, los cuales sirve de guía para aclarar en qué casos se presenta “influencia significativa”.</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>la suscripción de acciones (warrants), opciones de compra de acciones, instrumentos de pasivo o de capital que sean convertibles en acciones ordinarias, o bien otros instrumentos similares que, si se ejercen o convierten, pueden dar a la entidad poder de voto adicional, o reducir los derechos de voto de terceras partes, sobre las políticas financiera y de explotación de otra entidad (derechos de voto potenciales).</p> <p>Cuando se esté evaluando si una determinada entidad tiene influencia significativa en otra, se tendrá en cuenta la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales que sean en ese momento ejercitables</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>o convertibles, incluyendo los derechos de voto potenciales poseídos por otras entidades. No tendrán la consideración de derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en ese momento los que, por ejemplo, no puedan ser ejercidos o convertidos hasta una fecha futura, o bien hasta que haya ocurrido un suceso futuro.</p> <p>9. Al evaluar si los derechos de voto potenciales contribuyen a la existencia de influencia significativa, la entidad examinará todos los hechos y circunstancias (incluyendo las condiciones de ejercicio de tales derechos potenciales y cualesquiera otros acuerdos contractuales, considerados aislada o conjuntamente) que afecten a los mismos,</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	salvo la intención de la dirección respecto a su ejercicio o conversión y la capacidad financiera para llevarlo a cabo.			
	8. La entidad puede poseer certificados de opción para la suscripción de acciones (warrants), opciones de compra de acciones, instrumentos de pasivo o de capital que sean convertibles en acciones ordinarias, o bien otros instrumentos similares que, si se ejercen o convierten, pueden dar a la entidad poder de voto adicional, o reducir los derechos de voto de terceras partes, sobre las políticas financiera y de explotación de otra entidad (derechos de voto potenciales). Cuando se esté evaluando si una determinada entidad tiene			<p><u>Comentarios para la Superintendencia:</u></p> <p>Se sugiere la inclusión de este extracto de la norma que tiene que ver con derechos de voto potenciales porque de lo contrario se podrán generar diferencias interpretativas en el manejo de inversiones en asociadas.</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>influencia significativa en otra, se tendrá en cuenta la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales que sean en ese momento ejercitables o convertibles, incluyendo los derechos de voto potenciales poseídos por otras entidades. No tendrán la consideración de derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en ese momento los que, por ejemplo, no puedan ser ejercidos o convertidos hasta una fecha futura, o bien hasta que haya ocurrido un suceso futuro.</p> <p>9. Al evaluar si los derechos de voto potenciales contribuyen a la existencia de influencia significativa, la entidad examinará todos los hechos y circunstancias (incluyendo las condiciones</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	de ejercicio de tales derechos potenciales y cualesquiera otros acuerdos contractuales, considerados aislada o conjuntamente) que afecten a los mismos, salvo la intención de la dirección respecto a su ejercicio o conversión y la capacidad financiera para llevarlo a cabo.			
<p>5.2.4.Medición posterior al reconocimiento inicial y elección de la política contable</p> <p>Una entidad inversionista podrá contabilizar sus inversiones en entidades asociadas utilizando una de las siguientes opciones:</p> <p>a. El método del costo;</p> <p>b. El método de participación patrimonial;</p> <p>c. Como un activo financiero disponible para la venta;</p>	<p>Método de la participación</p> <p>11. Según el método de la participación, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al coste, y se incrementará o disminuirá su importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada, después de la fecha de adquisición. El inversor reconocerá, en su resultado del ejercicio, la</p>			<p><u>Comentarios para la Superintendencia:</u></p> <p>La propuesta de la SSPD es confusa porque da a entender que las inversiones asociadas pueden ser valoradas utilizando indistintamente cualesquiera de los 4 modelos allí enunciados (Numeral 5.2.).</p> <p>Sugerimos a la SSPD, darle el desarrollo al tema de valoración de</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>d. Como un activo financiero al valor razonable con cambios en resultados. 5.2.4.1.Método del costo Un inversor deberá medir sus inversiones en entidades asociadas al costo menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas. El inversor debe reconocer los ingresos de la inversión sólo en la medida en que reciba distribuciones de las utilidades retenidas de la entidad asociada, surgidas después de la fecha de adquisición. Los importes recibidos por encima de tales ganancias se consideran como recuperación de la inversión y, por tanto, se reconocen como una reducción en su costo. El inversor deberá revelar la información requerida en esta norma.</p>	<p>porción que le corresponda en los resultados de la participada. Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el importe en libros de la inversión. Podría ser necesario la realización de ajustes para recoger las alteraciones que sufra la participación proporcional en la entidad participada, como consecuencia de cambios en el patrimonio neto que la misma no haya reconocido en su resultado del ejercicio. Entre estos cambios se incluyen los derivados de la revalorización del inmovilizado material y de las diferencias de cambio al convertir los estados financieros de negocios en el extranjero. La porción que corresponda al inversor en esos cambios se reconocerá directamente en su</p>			<p>inversiones asociadas de la misma forma en que lo hace NIC 28, lo cual dará mayor claridad acerca de la metodología a aplicar dado que en la NIC este tema se detalla con mayor precisión.</p> <p>Además, sugerimos la inclusión de los párrafos 17 a 36 de la NIC 28 para tener una mejor guía que permita la correcta aplicación de la norma.</p> <p><u>Implicaciones para las Empresas:</u></p> <p>De no corregirse la propuesta de la SSPD en el sentido solicitado, existirá incertidumbre acerca del método a aplicar para determinadas situaciones que se puedan presentar en cuanto a las</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>El participante debe reconocer el deterioro de valor de acuerdo con lo establecido en esta norma.</p> <p>5.2.4.2.Método de la participación Un inversor podrá medir sus inversiones en entidades asociadas por el método de la participación patrimonial. Según este método, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá su valor en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado del periodo obtenido por la entidad participada, después de la fecha de adquisición. El inversor reconocerá, en su resultado del periodo, la porción que le corresponda en los resultados de la participada. Las</p>	<p>patrimonio neto. 12. Cuando existan derechos de voto potenciales, las proporciones en el resultado del ejercicio y en cambios en el patrimonio neto de la participada se determinarán a partir de la participación en la propiedad que exista en ese momento, que no tendrá en cuenta el posible ejercicio o conversión de los derechos de voto potenciales.</p> <p>Aplicación del método de la participación 13. La inversión en una entidad asociada se contabilizará utilizando el método de la participación, excepto cuando: (a) la inversión se clasifique como mantenida para la venta, de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes</p>			<p>inversiones asociadas.</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>distribuciones recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión. Podría ser necesaria la realización de ajustes para recoger las alteraciones que sufra la participación proporcional en la entidad participada, como consecuencia de cambios en el patrimonio que la misma no haya reconocido en su resultado del periodo. Entre estos cambios se incluyen los derivados de la revaluación de las propiedades, planta y equipo y de las diferencias de cambio al convertir los estados financieros de operaciones en el extranjero. La porción que corresponda al inversor en esos cambios se reconocerá directamente en su patrimonio.</p>	<p>mantenidos para la venta y actividades interrumpidas; (b) sea aplicable la excepción del párrafo 10 de la NIC 27, que permite a una dominante, que también tenga inversiones en una asociada, no elaborar estados financieros consolidados; o (c) sean aplicables todas las siguientes condiciones: (i) el inversor es, a su vez, una dependiente completa o parcialmente dominada por otra entidad, y sus restantes propietarios, incluyendo aquéllos que no tendrían derecho a votar en otras circunstancias, han sido informados y no han manifestado objeciones a que el inversor no aplique el método de la participación; (ii) los instrumentos de pasivo o de capital del inversor no se negocian en</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>5.2.4.3. Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados</p> <p>Un inversor podrá medir sus inversiones en entidades asociadas al valor razonable con cambios en resultados utilizando los procedimientos de aplicables para los activos y pasivos financieros. Un inversionista no podrá no deberá usar el modelo de valor razonable con cambios en resultados para inversiones en entidades asociadas cuyo valor razonable no pueda medirse con fiabilidad.</p> <p>5.2.4.4. Activos financieros disponibles para la venta</p> <p>Un inversor podrá medir sus inversiones en entidades asociadas de acuerdo con los procedimientos</p>	<p>un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo los mercados locales o regionales);</p> <p>(iii) el inversor no registra, ni está en proceso de registrar sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público; y</p> <p>(iv) la dominante última, o alguna de las dominantes intermedias, elaboran estados financieros consolidados, disponibles para el público, que cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera.</p> <p>14. Las inversiones descritas en el apartado (a) del párrafo 13 se contabilizarán</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>establecido en la norma técnica de “activos y pasivos financieros” para los activos financieros disponibles para la venta. Un inversionista no podrá no deberá usar el modelo de valor razonable con cambios en el patrimonio (otros ingresos comprensivos) resultados para inversiones en entidades asociadas cuyo valor razonable no pueda medirse con fiabilidad.</p>	<p>de acuerdo con la NIIF 5. 15. Cuando una inversión en una entidad asociada, previamente clasificada como mantenida para la venta, deje de cumplir los criterios para ser clasificada como tal, se contabilizará utilizando el método de la participación con efectos desde la fecha de su clasificación como mantenida para la venta. En este caso, se reexpresarán los estados financieros de todos los periodos posteriores a su clasificación como mantenida para la venta. 16. [Derogado] 17. El reconocimiento de ingresos por las distribuciones recibidas podría no ser, para el inversor, una valoración adecuada de la ganancia devengada por la inversión</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>en la asociada, ya que tales distribuciones recibidas pueden tener poca relación con el rendimiento de la misma. Puesto que el inversor ejerce influencia significativa sobre la asociada, tiene derecho a participar en sus rendimientos y, por tanto, a recibir los productos financieros de la inversión. El inversor contabilizará ese derecho a participar en los rendimientos extendiendo el alcance de sus estados financieros, para incluir su parte en la pérdida o ganancia de la asociada. En consecuencia, la aplicación del método de la participación suministra datos de mayor valor informativo acerca de los activos netos y del resultado del ejercicio del inversor.</p> <p>18. El inversor dejará de</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>aplicar el método de la participación desde la fecha en que cese su influencia significativa sobre la asociada, y contabilizará desde ese momento la inversión de acuerdo con la NIC 39, siempre que la asociada no se haya convertido en una dependiente o en un negocio conjunto, según se definen en la NIC 31.</p> <p>19. El importe en libros de la inversión, en la fecha que deje de ser una asociada, se considerará como su coste, a efectos de la valoración inicial del activo financiero, de acuerdo con la NIC 39.</p> <p>20. Muchos de los procedimientos, necesarios para la aplicación del método de la participación, son similares a los procedimientos de consolidación descritos en la</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>NIC 27. Además, los conceptos implícitos en los procedimientos utilizados en la contabilización de la adquisición de una dependiente serán de aplicación también en el caso de adquisición de la inversión en una asociada.</p> <p>21. La participación de un grupo en una asociada será la suma de las participaciones mantenidas, en dicha asociada, por la dominante y sus dependientes. Se ignorarán, para este propósito, las participaciones procedentes de otras asociadas o negocios conjuntos del grupo. Cuando una asociada tenga, a su vez, dependientes, asociadas y negocios conjuntos, las pérdidas o ganancias y los activos netos, a tener en cuenta para aplicar el</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>método de la participación, serán los reconocidos en los estados financieros de la asociada (donde se incluirá la porción que corresponda a la asociada en las pérdidas o ganancias y en los activos netos de sus asociadas y negocios conjuntos), después de efectuar los ajustes necesarios para conseguir que las políticas contables utilizadas sean uniformes (véanse los párrafos 26 y 27).</p> <p>22. Las pérdidas y ganancias procedentes de las transacciones “ascendentes” y “descendentes” entre el inversor (con sus dependientes consolidadas) y la asociada, se reconocerán en los estados financieros de éste sólo en la medida que correspondan</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>a las participaciones de otros inversores en la asociada no relacionados con el inversor. Son transacciones “ascendentes”, por ejemplo, las ventas de activos de la asociada al inversor. Son transacciones “descendentes”, por ejemplo, las ventas de activos del inversor a la asociada. Se eliminará la porción de pérdidas y ganancias, procedente de esas transacciones, que corresponda al inversor.</p> <p>23. La inversión en la asociada se contabilizará, aplicando el método de la participación, desde el momento en que se convierta en asociada. En la fecha de adquisición, la diferencia entre el coste de la inversión y la porción que corresponda al inversor en el</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la asociada será contabilizada de acuerdo con la NIIF 3 Combinaciones de negocios. Por tanto:</p> <p>(a) El fondo de comercio relacionado con la asociada se incluirá en el importe en libros de la inversión. No obstante, la amortización de dicho fondo de comercio no está permitida y, por lo tanto, no se incluirá en la determinación de la participación del inversor en los resultados de la asociada.</p> <p>(b) El exceso que, sobre el coste de la inversión, suponga la participación del inversor en el valor razonable neto de los</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la asociada, se excluirá del valor contable de la inversión, y se incluirá como ingreso en la determinación de la participación del inversor en los resultados de la asociada, dentro del ejercicio en que se hubiera adquirido.</p> <p>Se realizarán los ajustes apropiados, en la participación del inversor en los resultados posteriores a la adquisición de la asociada, para contabilizar, por ejemplo, la amortización de los activos amortizables basada en sus valores razonables en la fecha de adquisición. De forma similar, se realizarán los ajustes apropiados en la participación del inversor en</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>los resultados posteriores a la adquisición de la asociada, para tener en cuenta las pérdidas por deterioro del valor reconocidas por ésta en partidas tales como el fondo de comercio o el inmovilizado material.</p> <p>24. Al aplicar el método de la participación, se utilizarán los estados financieros disponibles más recientes de la asociada. Cuando las fechas de presentación del inversor y de la asociada sean diferentes, la asociada elaborará, para ser utilizados por el inversor, estados financieros referidos a las mismas fechas que los de éste, a menos que resulte impracticable hacerlo.</p> <p>25. Cuando, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 24, los estados financieros de una asociada que se</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>utilicen para aplicar el método de la participación, se refieran a una fecha de presentación diferente a 5 NIC 28 la utilizada por el inversor, se practicarán los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido entre las dos fechas citadas. En ningún caso la diferencia entre las fechas de presentación del inversor y de la asociada podrá ser mayor de tres meses. Tanto la duración de los ejercicios sobre los que se informa, como las eventuales diferencias en las fechas de presentación, serán las mismas de un ejercicio a otro.</p> <p>26. Los estados financieros del inversor se elaborarán aplicando políticas contables uniformes para</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.</p> <p>27. Si una asociada aplica políticas contables diferentes que las adoptadas por el inversor, para transacciones y otros eventos similares que se hayan producido en circunstancias similares, se realizarán los ajustes oportunos, en los estados financieros de la asociada que el inversor utilice para aplicar el método de la participación, a fin de conseguir que las políticas contables de la asociada se correspondan con las empleadas por el inversor.</p> <p>28. En caso de que la asociada tenga en circulación acciones preferentes, con derechos acumulativos, que hayan</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>sido clasificadas como patrimonio neto, el inversor computará su participación en las pérdidas o ganancias tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.</p> <p>29. Si la porción que corresponde al inversor en las pérdidas de la asociada iguala o excede a la inversión que tiene en la misma, dejará de reconocer la parte que le pudiera corresponder en las pérdidas adicionales, a estos efectos, la inversión en la asociada será igual al importe en libros calculado según el método de la participación, al que se le añadirá el importe de cualquier otra partida que, por su fondo económico,</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>forme parte de la inversión neta del inversor en la asociada. Por ejemplo, una partida para la que no esté prevista la cancelación ni vaya a ocurrir en un futuro previsible, es, en el fondo, una extensión de la inversión de la entidad en esa asociada. Entre tales partidas podrían estar incluidas las acciones preferentes y los préstamos o cuentas a cobrar a largo plazo, pero no lo estarían las deudas comerciales a cobrar o pagar, ni las partidas a cobrar a largo plazo para las que existan garantías adecuadas, tales como los préstamos garantizados. Las pérdidas que se reconozcan, según el método de la participación, por encima de la inversión que el inversor haya efectuado en acciones ordinarias, se aplicarán a</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>deducir los otros componentes de la inversión en la asociada, en orden inverso a su grado de prelación (es decir, a su prioridad en caso de liquidación).</p> <p>30. Una vez que el inversor haya reducido el valor de su inversión a cero, tendrá en cuenta las pérdidas adicionales mediante el reconocimiento de un pasivo, sólo en la medida que haya incurrido en obligaciones legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de la asociada. Si la asociada obtuviera con posterioridad ganancias, el inversor seguirá reconociendo su parte en las mismas cuando su participación en las citadas ganancias iguale a la que le correspondió en las pérdidas</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	no reconocidas.			
	<p>Pérdidas por deterioro del valor</p> <p>31. Una vez que se haya aplicado el método de la participación, y se hayan reconocido las pérdidas de la asociada de acuerdo con lo establecido en el párrafo 29, el inversor aplicará los requerimientos de la NIC 39 para determinar si es necesario reconocer pérdidas por deterioro adicionales respecto a la inversión neta que tenga en la asociada.</p>			<p><u>Comentarios para la Superintendencia:</u></p> <p>La SSPD no considera específicamente el reconocimiento de pérdidas de valor cuando se aplica el método de la participación patrimonial.</p>
<p>5.2.5.Revelaciones</p> <p>Un inversor en una entidad asociada deberá revelar:</p> <p>a. Su política contable para inversiones en entidades asociadas;</p>	<p>Información a revelar</p> <p>37. Se revelará la siguiente información:</p> <p>(a) el valor razonable de las inversiones en asociadas, para las que existan precios de cotización públicos;</p>			<p><u>Comentarios para la Superintendencia:</u></p> <p>Recomendamos incorporar los párrafos 37 a 40 de la NIC 28, relativos a las revelaciones, dado que en</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>b. El valor razonable de las inversiones en entidades asociadas, para las que existan precios de cotización públicos;</p> <p>c. información financiera resumida de las asociadas, incluyendo los importes agregados de activos, pasivos, ingresos ordinarios y resultados, junto con el porcentaje del inversor en la propiedad de las asociadas; y</p> <p>d. La naturaleza y el alcance de cualesquiera restricciones significativas (por ejemplo, las que se deriven de los acuerdos relativos a préstamos o de los requerimientos reguladores) sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo o de reembolso de préstamos</p>	<p>(b) información financiera resumida de las asociadas, donde se incluirá el importe acumulado de los activos, de los pasivos, de los ingresos ordinarios y del resultado del ejercicio;</p> <p>(c) las razones por las que se ha obviado la presunción de que no se tiene influencia significativa si el inversor posee, directa o indirectamente a través de otras dependientes, menos del 20 por ciento del poder de voto real o potencial en la participada, cuando el inversor haya llegado a la conclusión de que ejerce dicha influencia;</p> <p>(d) las razones por las que se ha obviado la presunción de que se tiene influencia significativa si el inversor posee, directa o indirectamente a través de otras dependientes, el 20</p>			<p>la NIC es más claro el deber de revelación de información, planteando situaciones, que una vez analizadas, determinamos que válidamente se pueden presentar en las compañías del sector.</p>

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
<p>o anticipos; Para inversiones en entidades asociadas contabilizadas por el método de la participación, un inversor deberá revelar de forma separada su participación en los resultados de tales asociadas, el valor en libros de tales inversiones y su participación en operaciones discontinuadas de tales asociadas.</p>	<p>por ciento o más del poder de voto real o potencial en la participada, cuando el inversor haya llegado a la conclusión de que no ejerce dicha influencia; (e) la fecha de presentación de los estados financieros de la asociada, en caso de que se hayan utilizado para aplicar el método de la participación, pero se refieran a una fecha de presentación o un ejercicio que sean diferentes a los del inversor, y las razones para utilizar esa fecha o ese periodo diferentes; (f) la naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas (por ejemplo, las que se deriven de los acuerdos relativos a préstamos o de los requerimientos regulatorios) sobre la capacidad que tienen las asociadas de</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos;</p> <p>(g) la porción de pérdidas de la asociada no reconocidas, distinguiendo las que son del ejercicio y las acumuladas, en el caso de que el inversor haya dejado de reconocer la parte que le corresponde en las pérdidas de la asociada;</p> <p>(h) el hecho de que una asociada no se ha contabilizado aplicando el método de la participación, en función de lo establecido en el párrafo 13; e</p> <p>(i) información financiera resumida, ya sea individualmente o por grupos, sobre las asociadas que no se han contabilizado utilizando el método de la participación, donde se incluirán los importes de los</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>activos totales, pasivos totales, ingresos ordinarios y el resultado del ejercicio.</p> <p>38. Las inversiones en asociadas, que se contabilicen utilizando el método de la participación, serán clasificadas entre los activos no corrientes. Se revelará por separado la porción del resultado del ejercicio de tales asociadas que corresponda al inversor, así como el importe en libros de las correspondientes inversiones. También será objeto de revelación por separado la parte que corresponda al inversor en cualquier actividad interrumpida de tales entidades asociadas.</p> <p>39. La porción que corresponda al inversor en los cambios que la asociada haya reconocido directamente en el</p>			

**ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC**

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
	<p>patrimonio neto se reconocerá también directamente en el patrimonio neto del inversor, y será objeto de revelación en el estado de cambios en el patrimonio neto siguiendo los requisitos establecidos en la NIC 1 Presentación de estados financieros.</p> <p>40. El inversor revelará, de acuerdo con lo establecido en la NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes:</p> <p>(a) su parte de los pasivos contingentes de una asociada en los que haya incurrido conjuntamente con otros inversores; y</p> <p>(b) aquéllos pasivos contingentes que hayan surgido porque el inversor sea responsable subsidiario en relación con una parte o la totalidad de los pasivos de una asociada.</p>			

ESTADOS FINANCIEROS INVERSIONES ASOCIADAS
COMPARATIVO NIIF Y MGC

SSPD	NIIF	CONTADURIA	DIFERENCIAS CON NORMAS COLOMBIANAS	OBSERVACIONES
------	------	------------	------------------------------------------	---------------